



Mancomunidad Tierras del Cid

EXPEDIENTE

Nº 8/2025

CONTRATO DE SERVICIOS:

SERVICIO

DE

RECOGIDA Y TRANSPORTE

DE

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

(CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN)

PLIEGO DE CLÁUSULAS

ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

2025





Mancomunidad Tierras del Cid

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CUADRO RESUMEN

PODER ADJUDICADOR: Mancomunidad Tierras del Cid (Burgos)
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Mancomunidad Tierras del Cid (Burgos)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Asamblea de concejales.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 8/2025.
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Abierto.
PUBLICIDAD: Si.
TIPO DE CONTRATO: Servicios.
TRAMITACIÓN: Ordinaria.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Un solo criterio.
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No.
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Si.
DIVISIÓN EN LOTES: No.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Electrónica.
RECURSO ESPECIAL: Si.
OBJETO DEL CONTRATO: Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos.
CPV: 90511300-3 (Servicios de Recogida de desperdicios sólidos urbanos).
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 597.203,62 euros, IVA incluido (3 años).
VALOR ESTIMDO DEL CONTRATO: 904.853,95 euros, IVA excluido (5 años). Incluidas las posibles prórrogas).
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 162.1/227.00.00
REVISIÓN DE PRECIOS: No.
PLAZO DE DURACIÓN: 3 años.
PRÓRROGA: Hasta un máximo de 5 años.
GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
CÓDIGO DIR-3: L05090019.





Mancomunidad Tierras del Cid

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, FRACCIÓN RESTO, EN LA MANCOMUNIDAD DE TIERRAS DEL CID.

ÍNDICE:

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

- 1ª Objeto del contrato
- 2ª Órgano de contratación
- 3ª Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato
- 4ª Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato
- 5ª Aplicación Presupuestaria
- 6ª Plazo del contrato
- 7ª Régimen Jurídico del Contrato
- 8ª Sujeción a regulación armonizada
- 9ª Prácticas contra la libre competencia
- 10ª Recurso y Órganos competentes en caso de impugnación

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 11ª Procedimiento de selección y adjudicación
- 12ª Licitación electrónica
- 13ª Criterios de adjudicación
- 14ª Admisibilidad de variantes
- 15ª Presentación de proposiciones
- 16ª Contenido de las proposiciones
- 17ª Mesa de Contratación
- 18ª Apertura de proposiciones
- 19ª Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento
- 20ª Documentación a presentar por la oferta económicamente más ventajosa
- 21ª Formalización del contrato
- 22ª Confidencialidad





Mancomunidad Tierras del Cid

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 23ª Prerrogativas
- 24ª Responsable del contrato
- 25ª Póliza de seguro
- 26ª Régimen de pagos
- 27ª Revisión de precios
- 28ª Modificaciones y suspensión del contrato
- 29ª Cesión del contrato y subcontratación
- 30ª Información sobre las condiciones de subrogación del personal
- 31ª Obligaciones del contratista y facultades de la Mancomunidad
- 32ª Penalidades por incumplimiento
- 33ª Cumplimiento del contrato
- 34ª Resolución del contrato
- 35ª Plazo de garantía
- 36ª Tribunales competentes
- 37ª Régimen jurídico del contrato

ANEXOS:

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN.

ANEXO III: PERSONAL ACTUAL DEL SERVICIO.





Mancomunidad Tierras del Cid

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, FRACCIÓN RESTO, EN LA MANCOMUNIDAD TIERRAS DEL CID (BURGOS)

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

1.1. Descripción del objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, fracción resto, en los municipios integrantes de la Mancomunidad Tierras del Cid, con las características que se detallan en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).

1.2. División en lotes del objeto del contrato

Tratándose de un servicio único, idéntico y homogéneo a prestar en todos los municipios de la Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, se justifica la no división en lotes del contrato.

1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el CPV es 94020 90511100-3 "Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos".

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación es la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierras del Cid, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación asciende a 542.912,38 euros más 10% IVA (54.291,24 euros) que suma un total de 597.203,62 euros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (3 años).

El presupuesto base de licitación, que se adecua a los precios de mercado, ha sido fijado a partir del "Estudio de Análisis de Costes del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos" y en él se engloban tanto los costes directos, indirectos como otros eventuales costes que puedan surgir en la prestación del servicio durante los tres años de duración del contrato.





Mancomunidad Tierras del Cid

El valor estimado del contrato asciende a 904.853,95 euros, IVA excluido. Para determinar el valor estimado se ha tenido en cuenta el importe total, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (5 años).

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO:

La necesidad que se pretende satisfacer es la prestación del servicio obligatorio municipal de recogida y transporte de residuos en los municipios que integran la Mancomunidad Tierras del Cid, fracción resto, servicio esencial y de carácter obligatorio, conforme lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). El artículo 25 de la LRBRL enumera los servicios cuya competencia corresponde a los municipios y entre ellos incluye la gestión de los residuos urbanos.

Asimismo, el artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que, es competencia de las Entidades Locales, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

Por otra parte, la Mancomunidad Tierras del Cid carece, en esta fecha, de los medios humanos y materiales que se precisan para la adecuada ejecución de un contrato de servicios de esta naturaleza por medios propios. Las circunstancias relatadas obligan a esta Mancomunidad a la externalización del servicio de recogida y transporte de residuos, fracción resto.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 1621/227.00.00 (Servicio de Recogida y Transporte de RSU).

La tramitación anticipada del gasto obliga a que la adjudicación quede sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6.- PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato será de tres años (3), pudiendo prorrogarse por la Mancomunidad, de año en año, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años (5).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, debiendo acordarse y notificarse con tres meses de antelación al plazo de finalización del contrato.

7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Entidades Locales, el presente contrato administrativo de servicios se registrará por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).





Mancomunidad Tierras del Cid

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El documento en que se formalice el contrato.

8.- SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la LCSP, el presente expediente de contratación está sujeto a regulación armonizada a efectos de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de aplicación del régimen de nulidad contractual o del recurso especial en materia de contratación regulados en los artículos 44 a 60 del mismo cuerpo legal.

9.- PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA:

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1. 3º de la LCSP.

10.- RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN:

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso especial en materia de contratación o recurso contencioso administrativo, este último de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra los actos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:





Mancomunidad Tierras del Cid

El procedimiento de licitación elegido es el abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimotercera.

Se establece el precio como único factor determinante de la adjudicación por concurrir la excepción prevista en el artículo 145.3 g) de la LCSP, al tratarse de prestaciones perfectamente definidas y no ser posible la introducción de variantes.

12.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA:

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, teniendo la misma, exclusivamente, carácter electrónico.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la Mancomunidad y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la Mancomunidad Tierras del Cid en <https://tierrasdelcid.sedelectronica.es>

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:





Mancomunidad Tierras del Cid

La adjudicación se efectuará a través de un único criterio -el precio- a la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma.

Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_i = 25 \times (O_{\min} / O_i)^{1/2}$$

Siendo:

V_i = Puntuación

$O_{\min}$ = Oferta

O_i = Oferta que se valora

No se admitirán y serán rechazadas las ofertas por importe superior al presupuesto base de licitación. Se considerarán en principio desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. El órgano de contratación solo podrá excluir del procedimiento las ofertas desproporcionadas o temerarias previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la LCSP.

14.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

No se admiten variantes.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

1.1 Condiciones previas:

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

1.2. Plazo de presentación de proposiciones:

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del **cuadragésimo día natural** a contar desde el siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

SOBRE ÚNICO: El licitador presentará en este sobre la siguiente documentación:





Mancomunidad Tierras del Cid

a) Por un lado, **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que se ajustará al formulario de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN** que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación y cuyo modelo se incluye en este pliego como ANEXO I, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

b) Uniones Temporales de Empresarios.

1º. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

2º. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

c) Empresas extranjeras.

1º. Las empresas extranjeras deberán aportar, además, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) Por otro lado, la documentación relativa al criterio que depende de cuantificación automática, de conformidad con el **MODELO DE PROPOSICIÓN**, de conformidad con el **ANEXO II** que figura al final del presente Pliego, referido a la oferta económica.





Mancomunidad Tierras del Cid

En ningún caso se admitirá la inclusión de otra documentación en este sobre (tales como cálculos, presupuestos, precios unitarios, otros condicionantes de la oferta presentada o determinaciones similares). El incumplimiento de esta determinación dará lugar a la exclusión la oferta del procedimiento de licitación.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación se constituirá en la sede de la Diputación Provincial de Burgos, ubicada en el Palacio Provincial (Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos) y estará compuesta por:

PRESIDENTE:

- D. Gerardo Bilbao León, Presidente de la Mancomunidad Tierras del Cid o Vicepresidente que legalmente le sustituya.

VOCALES:

- D. Segundo Alonso Martínez, Secretario-Interventor de la Mancomunidad Tierras del Cid, que actuará también como Secretario, o quien legalmente le sustituya.

- Funcionario/a designado/a por la Diputación Provincial de Burgos.

- Funcionario/a designado/a por la Diputación Provincial de Burgos.

SECRETARIO:

- D. Segundo Alonso Martínez, Secretario de la Mancomunidad Tierras del Cid.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

En todo caso, la apertura de la oferta económica que se indica en la siguiente cláusula se realizará en acto público. Se comunicará a través de la plataforma de contratación del sector público, la fecha y la hora de este acto.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres "ÚNICOS", que contienen la declaración responsable y la proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. Si hubiera bajas temerarias se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. **Los casos de empate se resolverán mediante sorteo.**

19.- DECISION DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO:

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152





Mancomunidad Tierras del Cid

de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Una vez que se conozca la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador.

a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además, para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.

2) En todo caso se exigirá copia del D.N.I. del firmante de la proposición.

3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.

4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de





Mancomunidad Tierras del Cid

empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

5) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 1.000.000,00 €. Deberá acreditarse mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6) La acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se realizará:

- Bien mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años. Se acreditará mediante la presentación de los certificados de buena ejecución de los contratos de características similares al objeto de esta licitación, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El precio acumulado de los contratos acreditados deberá superar los 1.000.000 euros/año IVA excluido. Para la consideración de lo que se entiende como contratos iguales o similares se atenderá a los cinco primeros dígitos de los códigos CPV que se establecen en la cláusula 1 del presente pliego.

- O bien, tal como se establece en el artículo 77 de la LCSP, el licitador podrá también acreditar su solvencia a través de la siguiente clasificación como contratista: Grupo R, Subgrupo 5, Categoría 3.

7) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP.

8) Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán sustituir toda la documentación recogida en los apartados anteriores por el Certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro.

En caso de que el licitador presente Certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

9) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA. La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de un año, a contar desde la recepción del servicio por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

10) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

11) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.





Mancomunidad Tierras del Cid

12) Póliza de seguro de responsabilidad civil exigido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse una vez hayan transcurrido los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma y términos contemplados en el artículo 153 de la LCSP.

22.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23.- PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Presidente de la Mancomunidad Tierras del Cid o Vicepresidente en quien expresamente delegue.

25.- PÓLIZA DE SEGURO

El adjudicatario suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil con las coberturas mínimas que se indican a continuación:

Responsabilidad civil explotación: 300.000 euros.

Responsabilidad civil patronal: 300.000 euros.





Mancomunidad Tierras del Cid

Sublímite mínimo por víctima: 300.000 euros.
Responsabilidad civil Cruzada: 300.000 euros.

El adjudicatario presentará ante la Mancomunidad Tierras del Cid, junto con una copia de la póliza, un Certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados, y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha.

Esta póliza de seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato.

26.- RÉGIMEN DE PAGOS

Las facturas correspondientes a la prestación del servicio, por importe de una doceava parte del importe anual de adjudicación, se abonarán, previos los trámites administrativos correspondientes, dentro del plazo estipulado por la legislación vigente.

El abono al contratista se realizará mediante facturas aprobadas por el órgano competente de la Mancomunidad Tierras del Cid. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

- CÓDIGO OFICINA CONTABLE: L05090019
- CÓDIGO ÓRGANO GESTOR: L05090019
- CÓDIGO UNIDAD TRAMITADORA: L05090019

La factura se presentará por el Registro Electrónico de la Mancomunidad Tierras del Cid (<https://tierrasdelcid.sedelectronica.es>).

27.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta de aplicación la revisión de precios.

28.- MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, en atención a su objeto y duración, estará sujeto a aquellas modificaciones en la organización de las diferentes prestaciones que considere necesarias la Mancomunidad Tierras del Cid. Dichas alteraciones, siempre y cuando en cómputo global no supongan ni incremento ni disminución de medios, frecuencias o prestaciones, sino que queden compensadas entre sí, serán obligatorias para la adjudicataria sin que tengan el carácter de modificación del contrato ni den lugar a variación del importe del mismo.

Se prevén modificaciones del contrato, en los supuestos y límites que se relacionan a continuación:

a) Ampliación del número de contenedores de recogida de RSU, dentro de la jurisdicción de la Mancomunidad, en un porcentaje superior al 5 por 100 sobre el total señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (275). En otro caso no tendrá la consideración de modificación, ni darán lugar a la variación del importe del contrato. La instalación de nuevos contenedores, dentro del territorio de la Mancomunidad, no se considerará en ningún caso modificación, salvo que se supere el porcentaje referido anteriormente.





Mancomunidad Tierras del Cid

b) Aumento de la frecuencia de las jornadas de recogida. La mera variación de las fechas estipuladas para cada ruta no será considerada modificación, ni tampoco dará lugar a la variación del importe del contrato. Tampoco se considerará modificación, ni dará lugar a la variación del importe del contrato, los cambios de ruta de recogida establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares siempre que se respete la periodicidad establecida en aquél para los diferentes puntos y/o poblaciones.

En relación con lo anterior, por razones organizativas, la empresa adjudicataria podrá modificar las rutas como vea conveniente, siempre y cuando no suponga un cambio en la periodicidad de la recogida de cada localidad, no produzca un incremento de los costes y pueda suponer una mejora del servicio ofrecido. En todo caso esta modificación deberá autorizarse expresamente por la Mancomunidad. Esta circunstancia no tendrá la consideración de modificación del contrato y, en ningún caso, implicará un aumento del precio del mismo.

c) El vertido de los residuos se realizará en el Centro de Tratamiento de Abajas (Burgos), posibilitándose puntualmente el vertido en la Planta de Transferencia de titularidad del Consorcio Provincial de Residuos ubicada en Briviesca (Burgos), sin que esta opción genere derecho alguno a favor del contratista si se suprimiera esa alternativa. Esta circunstancia no tendrá la consideración de modificación del contrato y, en ningún caso, implicará un aumento del precio del mismo.

La valoración de las modificaciones previstas no podrá superar el 20% del importe del precio de adjudicación.

Las circunstancias objetivas que deben concurrir para la consecución de una modificación son las descritas en este apartado.

La Mancomunidad Tierras del Cid, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

30.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL:

El adjudicatario de la concesión se subrogará en los derechos y obligaciones laborales relativas al personal adscrito al servicio. La relación de personal a subrogar por parte del





Mancomunidad Tierras del Cid

adjudicatario se contempla en ANEXO III que se adjunta al final del presente Pliego.

31.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y FACULTADES DE LA MANCOMUNIDAD

Además de las generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se establecen las siguientes:

a) Los trabajos se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas de Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Mancomunidad.

b) El adjudicatario está obligado a prestar el servicio con la continuidad convenida, así como a cuidar del buen orden del servicio y a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Mancomunidad.

c) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Mancomunidad no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el adjudicatario deberá abonar a la Mancomunidad los daños y perjuicios que efectivamente la hayan ocasionado.

d) La Mancomunidad conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

e) Continuar con la prestación del servicio una vez extinguido el contrato, hasta el momento en que el mismo comience a ser prestado por un nuevo adjudicatario o por la propia entidad local, en los términos establecidos en el artículo 29.4 último párrafo de la LCSP.

f) Durante el desarrollo de los trabajos a realizar, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.

g) El adjudicatario deberá proceder a la recogida de los contenedores en las fechas y con las frecuencias señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

h) El adjudicatario deberá proceder al lavado de contenedores trimestralmente en las fechas y con las frecuencias señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

i) El adjudicatario deberá realizar los trabajos de reparación y sustitución de contenedores en el plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente al que se formule el requerimiento, trámite que podrá realizarse por correo electrónico.

j) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzca para la Mancomunidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

k) La indemnización por daños y perjuicios causados a terceros en los términos expuestos en la LCSP.

l) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Mancomunidad. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.





Mancomunidad Tierras del Cid

m) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

n) Todas las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

ñ) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales, así como a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores. La Mancomunidad estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

o) Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

p) Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.

q) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.

r) La celebración de subcontratos se ajustará a lo prevenido en el artículo 116 de la LCSP.

s) Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.

t) Poner inmediatamente en conocimiento de la Mancomunidad cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, observada por el contratista o por el personal a sus órdenes, a fin de que este pueda adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas correctoras que estime oportunas.

u) Suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil referida en el presente Pliego.

v) Remitir mensualmente a la Mancomunidad, al mismo tiempo que la factura, los albaranes de la Planta de Tratamiento e Informe mensual-Hoja de ruta, desglosado por días, con los datos e incidencias de la prestación del servicio (fecha, matrícula del camión recolector, datos del conductor, contenedores recogidos, kilómetros recorridos, toneladas vertidas, observaciones e incidencias y cualquier otro dato que resulte relevante para el servicio).

w) Permitir y facilitar el control de los trabajos propios del servicio, vehículos, materiales y equipo que disponga el Presidente de la Mancomunidad.

x) Aportar documento suficiente en que se designe representante del contratista con quien deben llevarse a efecto las relaciones derivadas del contrato.

y) Mantener en perfecto estado de conservación, limpieza y desinfección los contenedores adscritos al servicio.

z) Mantener en perfecto estado de conservación, limpieza y desinfección el vehículo, materiales e inmuebles adscritos al servicio.





Mancomunidad Tierras del Cid

z-2) Proteger, cuidar el dominio público que quede vinculado al servicio, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.

z-1) Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio, esta obligación se considera esencial (Artículo 53.2 de la LCSP).

Además de las anteriores, tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

a) Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio que se contemplan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario.

c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

d) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

e) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

f) El pago de los salarios a los trabajadores de conformidad con el Convenio colectivo en vigor y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

32.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares (Cláusula 30ª).

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta un 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el Pliego en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 al 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.





Mancomunidad Tierras del Cid

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Mancomunidad o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente o Vicepresidente en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Realizado el servicio, el contratista lo comunicará a la Mancomunidad y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción del mismo, una vez verificado por los servicios técnicos que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción de la Mancomunidad, tal y como señala el artículo 210 de la LCSP, el representante de aquélla las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 y 313 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 del mismo texto legal.

Además de estas causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP, serán causas de resolución las señaladas en las letras c), d) y f) del artículo 294.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año y comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

36.- TRIBUNALES COMPETENTES

Para conocer de todas las cuestiones que puedan derivarse del contrato administrativo que se formalice serán competentes los Tribunales con jurisdicción en el territorio donde la Mancomunidad Tierras del Cid tiene su sede.

37.- RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de





Mancomunidad Tierras del Cid

12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009: Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Presidente.
Documento firmado electrónicamente.
Fdo.: Gerardo Bilbao León.





ANEXO I

DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC. que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público – en la página de Resumen licitación en “Otros documentos publicados” y que se denomina DEUC de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

3.- Se verá una página que se denomina Servicio para documentos Rolece y Deuc.

4.- Pinchar en el enlace de Generación del Doc. Europeo Deuc versión 1.02

5.- Seleccionar la opción "*soy un operador económico*".

6.- Seleccionar la opción "*importar un DEUC*".

7.- Cargar el fichero DEUC que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).

8.- Seleccione el país y pinche "*siguiente*".

9.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).

10.- Firmar el documento y guardarlo en su equipo.

11.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

12.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

13.- Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.





Mancomunidad Tierras del Cid

ANEXO II **MODELO DE PROPOSICIÓN**

D....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en....., titular del N.I.F. núm....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de ..., según poder otorgado en el día ante el Notario D. del Ilustre Colegio Notarial de, Nº de su Protocolo, enterado de la intención de la Mancomunidad Tierras del Cid de contratar, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, fracción resto, toma parte en el mismo haciendo constar, a esos efectos, lo siguiente:

Primero. - Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por importe total de..... Euros, IVA incluido (en letra y número), desglosado de la forma siguiente:

Precio del contrato (sin IVA):

IVA (21%):

TOTAL:

Segundo. - Que acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que declara conocer, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

En.....ade.....de 2025.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.





ANEXO III:
PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO
(SUBROGABLE)

PUESTOS DE TRABAJO: Uno.

CATEGORÍA PROFESIONAL: CONDUCTOR.

ANTIGÜEDAD: 17/09/2022

SALARIO BRUTO ANUAL: 21.223,80 euros.

CARGAS SOCIALES: 7.895,25 euros.

COSTE AÑO 2025: 29.119,05 euros.

PRECIO HORA EXTRA:

- NORMAL: 14,00 euros.
- FESTIVO: 18,00 euros.

PLUS FESTIVO: 70 euros/jornada completa. En otro caso 40,00 euros.

